

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.010053124000009

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril del 2024.

Visto para resolver la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el solicitante: Onésimo Redondo Ortega, con folio de solicitud **010053124000009** de fecha 02 de abril del 2024, dirigida a la **Universidad Tecnológica de Aguascalientes**, como sujeto obligado, y

RESULTANDO

1.- Que se tuvo por recibida la solicitud de referencia con fecha 02 de abril del 2024 y se ordenó la apertura de expediente para su control y el registro en el libro de gobierno, al que recayó el número: **PAI. 010053124000009**.

2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el hecho de haberse presentado la solicitud **0100531241000009** en la Plataforma Nacional de Transparencia, se entiende que el solicitante acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, toda vez que no señaló un medio distinto para efectos de las notificaciones.

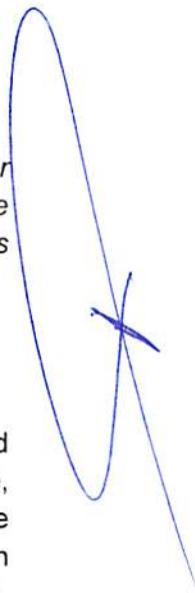
3.- La información solicitada fue (se copia tal cual fue redactada):

"Buenos días.

Por este medio, y con fines estrictamente de consulta, agradezco su valioso apoyo para contar con una versión digital y pública de su Documento de Seguridad, mismo que debe elaborarse con base en los artículos 3 fracción XIV y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, agradezco su atención y respuesta."

4.- En fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se dio recepción por parte de esta Unidad de Transparencia, de una solicitud con folio **010053124000004** igual a la que hoy se atiende, la solicitud con folio **010053124000009**, contiene la misma pregunta, es por eso que se responde con la información recopilada recientemente por esta Unidad de Transparencia, en donde se informó por medio del oficio DAF.ADQ.0098/2024 de fecha 26 de marzo del 2024, la **Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas** de este sujeto obligado, proporcionó la información que se indica:



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.01005312400009**

Por medio del presente y en respuesta a su oficio UTA-BAGE1-0091/2024, informo a usted que esta Dirección no cuenta con dicho documento, le sugerimos que como responsable de transparencia apoye para que, de manera Institucional, esta Universidad cuente con el Documento de Seguridad; ya que todas las áreas de la universidad Tecnológica de Aguascalientes tienen a su disposición datos personales ya sea de alumnos, trabajadores o proveedores involucrados en la misma.

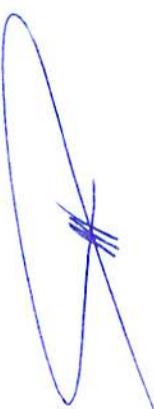
Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es competente para resolver la solicitud de información antes referida, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Que esta Universidad Tecnológica de Aguascalientes, está trabajando en el documento de seguridad, por lo que se convocará a todos los involucrados, de las diferentes áreas, para realizar dicho documento de seguridad, en el que deberán tomar acción para concluir el Documento de Seguridad. Esta Unidad de Transparencia, está preparando un documento en el que se tenga como propósito identificar el universo de sistemas de tratamiento de activos de información, que en este caso son los datos personales que posee la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el tipo de datos personales que se contengan, los responsables, encargados, usuarios de cada sistema y los activos de apoyo, que son los soportes físicos y/o electrónicos en los que resida la información tratada por cada sistema de tratamiento declarado; además para identificar todas las medidas de seguridad concretas implementadas para el resguardo de los datos que se tratan.

III.- Que esta Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede a atender la solicitud.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.01005312400009

IV.- Por tanto, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, III y VII, 11, 14, 16, 25, 45, fracciones II, IV y V y 122 de la Ley General, así como en lo previsto en los artículos 1º y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conforme a los fundamentos legales antes referidos, se atiende la solicitud de información número 01005312400009, en los siguientes términos:
REMITASE AL CONSIDERANDO II.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1º y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 1 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por atendida la petición de información.

TERCERO.- Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, o ante esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante esta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo proveyó el Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez, Abogado General, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.